

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.- EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
No. 11001-31-10-022-2020-00248-00

Por reunir los requisitos de Ley, se ADMITE la presente demanda de exoneración de cuota alimentaria instaurada por EDILBERTO BELTRÁN GONZÁLEZ, como consecuencia se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite de PROCESO VERBAL SUMARIO consagrado en el artículo 397 del C.G.P.
2. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.
3. Notifíquese por **medio electrónico** a la demandada GERALDINE IVONNE BELTRÁN MARTINEZ.
4. Se reconoce personería a la Dra. LEIDY JOHANNA SALAZAR SÁNCHEZ para que actúe como apoderada judicial de las partes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ